

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 88.

Segun los partes que por el último correo he recibido de todas las provincias del Reino, la tranquilidad pública se conserva en ellas sin alteracion alguna. La noticia de los sucesos de la Corte solo ha servido para avivar el celo de las autoridades, mantener el noble ardor de las tropas y fortalecer las esperanzas y los deseos de orden que animan á la Nacion. En algunas provincias y señaladamente en la de Zaragoza, las personas respetables sin distincion de matices políticos se han apresurado á ofrecer su apoyo á las autoridades, alarmados por las tendencias antisociales de la vencida rebelion de Madrid.

Lo que tengo la satisfaccion de poner en el conocimiento de los leales habitantes de la provincia. Palencia 4 de abril de 1848 = Joaquin Escario.

Núm. 89.

Para evitar la consumacion de los fraudes y torpes manejos que suelen intentarse con motivo de la entrega en caja y declaracion de las exenciones de quintos, usurpando muchas veces el nombre y menoscaban-

do la reputacion de los que deben intervenir con arreglo á la ley en estas operaciones, y con el fin de alejar hasta su posibilidad, he dispuesto de acuerdo con el Consejo de provincia, ofrecer la gratificacion de trescientos reales á todo el que ponga en noticia de mi autoridad cualquiera acto reprobado de esta especie, con la justificacion que baste para adquirir un convencimiento moral de su veracidad.

Los perpetradores de estos feos delitos, en cuya averiguacion se propone ser incansable el Consejo, para lo cual tiene los medios suficientes, sufrirán todo el rigor de las leyes; y los que de ellos se valgan, serán castigados tambien con las severas penas que marca la ordenanza.

Palencia 4 de abril de 1848. = Joaquin Escario. = El Secretario, Juan Francisco Gil.

Núm 90.

El Juez de primera instancia de Saldaña y su partido, con fecha 30 de marzo último me comunica que en aquel juzgado se ha formado causa de oficio en averiguacion del robo perpetrado el 27 del mismo á Joaquin Ruiz, vecino de la misma, por tres hombres desconocidos, cuyas señas y de los efectos robados se espresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren la captura de los criminales, y verificado los remitan con toda seguridad á disposicion del espresado Juez de primera instancia. Palencia 2 de abril de 1848 = Joaquin Escario.

Señas de los ladrones.

Dos hombres montados en dos caballos ó yeguas como de siete cuartas, rojo el uno de estos últimos y oscuro y casi negro el otro. Que llevaban capas de paño de Astudillo, pantalones negros abiertos por abajo, que duda si eran de paño ó pana; chalecos muy cortos y uno de ellos faja encarnada, y que las chaquetas no pudo verlas bien pero eran abiertas por las mangas, cubiertas de pana ó terciopelo y votonadura, y los sombreros muy anchos de ala, mas que los comunes calañeses ó chanvergos.

Efectos robados.

Que los efectos que á él le robaron fueron cien varas de indiana de todos colores; cincuenta de lienzo amburgo y como unos ochenta ó cien pañuelos de todos colores y medidas de percal; dos mantas y cobertores barreados, y la mas vieja se habia roto por uno de sus dobleces y tenia un remiendo de laneta verde, un cobertor de Palencia, otra manta ya usada, una cincha de aparejo, como una saca-manta, un costal, las bridas de la caballería, y ocho ó diez reales en dinero que traia para su gasto.

Núm. 91.

El Alcalde Constitucional del distrito municipal de Guardo me participa, que hace como diez meses se ausentó de aquella villa pordiosando, á buscar donde servir, Mateo Monge, natural de la misma, á cuyo sugeto le correspondió el núm. 4 en el sorteo que se verificó en la quinta del año pasado de 1847, y que á pesar de las diligencias que se han practicado en su busca no ha podido ser habido. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, Comisarios, Celadores, Guardia Civil y demás dependientes de P. y S. P. procuren averiguar el paradero del citado Mateo Monge, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de conseguirlo procedan á su captura, conduciéndole á disposicion de la autoridad municipal de la villa de Guardo que lo reclama. Palencia 1.^o de abril de 1848.=Joaquin Escario.

Señas de Mateo Monge Villalba.

Edad cuando se alistó el año 47, 18 años, hoy 19; estatura cinco pies escasos; pelo castaño; ojos azules garzos; nariz grande; barba clara; cara pécosa; color trigueño bajo; un poco cargado de hombros; vestia cuando salió de esta calzon corto de sayal, chaqueta de lo mismo, anguarina capote de lo mismo, zapatos gordos.

SEÑORA: Desde que tuvimos la honra de merecer la confianza de V. M. no hemos propuesto á la Real aprobacion

ni hemos adoptado por nosotros mismos una sola medida que no haya ido encaminada por la senda de la ley y de la justicia á garantizar la libertad y á procurar el bienestar de todos los españoles. Nadie, Señora, por nuestra causa ha derramado una sola lágrima, á nadie se ha perseguido ni molestado, á ningun ciudadano se le ha privado de los derechos que la Constitucion le concede. Enarbolamos una bandera de libertad, de legalidad, de tolerancia, y ni en un solo acto nos hemos apartado de la línea de conducta, que voluntariamente y con una conviccion profunda de poder hacer el bien, nos trazamos.

Libre, libérrima ha sido la tribuna; libre, libérrima ha sido la prensa, y ni una ni otra han podido formular un solo cargo racional y fundado contra nosotros. Y sin embargo, Señora, no es este el único título que podemos presentar en prueba de la religiosidad con que hemos cumplido nuestras promesas, aceptadas y aplaudidas hasta por todas las oposiciones legítimas del Parlamento; porque V. M. sabe que en favor de individuos de ellas hemos propuesto repetidas veces á V. M. gracias y mercedes, que si no todas han aparecido al público, no por eso han sido menos beneficiosas para los interesados.

Con el apoyo casi unánime de las Córtes, sin verdadera y decidida oposicion caminaba el Gobierno, cuando inesperadamente llegó á España la noticia de gravísimos sucesos ocurridos en una nacion vecina. Estos acontecimientos fueron la señal de fuertes y repetidos ataques contra la autoridad constituida, y fueron asimismo el único pretesto que sus autores pudieron invocar para cohonestarlos.

El Gobierno de V. M., Señora, no ha podido llegar á comprender por qué razon ha de moverse la nacion española al impulso y albedrio de naciones extranjeras, cuándo en la nuestra no existen las necesidades, ni se agitan las cuestiones, ni aun pueden buscarse los pretestos que en otras. El Gobierno por el contrario creyó que, satisfechas en nuestra patria todas las necesidades sociales, políticas y económicas, era llegado el tiempo en que, á la sombra de la paz y del orden, se desarrollase y creciese nuestra naciente prosperidad, y buscasen entre nosotros un asilo los capitales y los talentos que no pueden tener aplicacion alli donde la tranquilidad desaparece.

Grande y halagüeño creyó este momento el Gobierno de V. M., y ya preparaba las reformas económicas que oportunamente debian plantearse, cuando los infaustos acontecimientos de la noche del 26 han venido, si no á destruir, á entorpecer al menos tan patrióticas miras y tan lisonjeras esperanzas. Y con todo, Señora, tal vez el único bien que ha producido la memorable jornada del 26 de marzo es el de mostrar á los ojos de Europa cuán sólidos fundamentos sostienen en España el trono de V. M. y las instituciones liberales.

V. M., fiada en la dignidad de su persona y en el amor de sus súbditos, atravesó indefensa el lugar en que poco despues se representaba una de las escenas mas sangrientas de nuestra historia contemporánea; y la divina Providencia, que conserva á V. M. en el trono, guardó su vida. Un instante despues arriesgaban ó perdían alli la suya los mismos que habian escapado á los estragos de la guerra civil de tantos años; y al esponerla delante de las barricadas, daban alto ejemplo de valor y de magnanimidad, arrollando á los sediciosos, respetando á los vencidos: mas de una vez los soldados privados de sus gefes se contentaron con entregar ileso el agresor al fallo de la ley, y siempre, despues de pelear como valientes, perdonaban como españoles.

Bajo tan generosos auspicios comenzó, Señora, la deplorable cuanto gloriosa lucha que no puede terminar con implacable severidad, habiendo triunfado la causa de V. M. y de la civilizacion.

El pueblo en tanto rechazaba indignado el escándalo á que se le provocaba; en unas partes cerraba sus puertas á los insurrectos, en otras defendia sus casas de las descargas de aquellos; algun pacífico morador de la heroica Madrid sellaba con su sangre, alevosamente derramada, la lealtad á su Reina.

Así, Señora, se ha adunado con un vínculo mas la causa de la Constitucion y del trono con la causa de la moral pú-

blica y del orden social. Asi, como que han resplandecido en una sola noche, de eterna memoria, los tres sagrados títulos de la soberanía de nuestros Monarcas, á saber: el valor magnánimo de sus defensores, el amor fidelísimo de sus pueblos, los inalterables decretos de Dios que defiende á los Reyes y guia las naciones; y que no permitirá en medio de la conturbada Europa, que vacile siquiera el trono que dió á las regiones mas grandes y mas distantes de la tierra la fé, la ilustracion y la libertad del cristianismo.

Desde estos últimos sucesos apenas, Señora, ha habido dia que no haya señalado V. M. con un nuevo rasgo de su maternal corazon, ya recompensando generosamente á los mantenedores del trono y de las leyes, ya prodigando gracias á los que los han defendido á costa de su sangre, ya en fin enjugando en lo posible las lágrimas de aquellos á quienes la revolucion ha privado de tesoros que los Reyes del mundo no pueden devolver, el apoyo de un hijo, la ternura de un esposo, el ejemplo de un padre.

A la vez el Gobierno de V. M. cumplia con deberes, si no tan gratos, igualmente sagrados, entregando por una parte los acusados al fallo de los tribunales, arrancando por otra de raiz el gérmen de la sedicion. La suerte de las armas habia puesto en sus manos la vida de unos cuantos instrumentos miserables que se durmieron en la embriaguez y despertaron en el crimen. El Gobierno los dejó bajo la salvaguardia de la ley, y adoptando medidas de mayor importancia, intentó curar el mal de la sedicion en su origen. Como no desea que sucumban olvidadas víctimas oscuras, no teme que sobrevivan ofendidos enemigos poderosos. Solo su conciencia es juez de la pureza y humanidad de sus intenciones; el pais juzgará de la conveniencia de sus actos.

La primera consecuencia de esta politica y su mejor fruto es el podernos hoy presentar á V. M. esponiendo á su alta consideracion que V. M. puede sin inconveniente dar libre rienda á los maternales impulsos de su clemencia, usando, como tan vivamente desea, de su Real prerogativa en favor de los reos que el consejo de guerra constituido segun la ley de 17 de abril de 1821 ha condenado ó condenare en adelante á la última pena por consecuencia de los acontecimientos de la noche del 26. Las razones de humanidad que pueden aconsejar esta conducta no hay, Señora, para qué aducirlas; harto profundamente se ballan grabadas en el corazon de V. M. Algunas otras del orden político espondremos á su Real ánimo, para que V. M. conozca por qué tan fácilmente aceptamos una responsabilidad de tanta trascendencia.

Los poderes que se alzan en hombros de un solo partido, hijos ó instrumentos de sus odios y de su ambicion, sin tradiciones que seguir en lo pasado, sin ejemplos que legar á lo venidero, tienen que acallar la voz de la clemencia; mas aun necesitan dar satisfaccion á las pasiones que los levantaron y mantienen; pero V. M., Señora, que no es jefe de un partido, sino Reina de todos los españoles; V. M. que ocupa un trono cuyos cimientos arrancan desde la cuna misma de la sociedad española, es harto fuerte para no poder ser clemente.

No se borraría, Señora, con otra la sangre de ilustres mártires que sucumbieron con menor causa, y bajo mejor bandera, ni parece justo derramar la de ébrios instrumentos lanzados ayer para recibir las descargas del combate, abandonados hoy para embotar la espada de la ley, pero que de cierto no hubieran servido, si la suerte les hubiera sido favorable, mas que para arrastrar el carro de sus seductores. Deban pues, Señora, su vida á la clemencia de V. M. sean en buen hora, lejos de aqui, testimonio irrecusable de que los defensores de la Constitucion y del trono saben vencer y no vengarse; sean una acusacion viva de aquellos que quisieron ganar con su sangre, comprada á vil precio, grados, honores, poder, riquezas, que no hubieran compartido con ellos como no compartieron los peligros; sean en fin una prueba inequívoca de la fuerza del Gobierno, que no teme aconsejar el perdón, y de la clemencia augusta de V. M. que cuenta como los dias mas felices de su vida aquellos en que usa de esta santa prerogativa reservada á su persona por la ley fundamental del Estado.

En cuanto á nosotros, Señora, si cumpliendo con el pre-

cepto de esta misma ley cubrimos con nuestra responsabilidad el magnánimo acto de V. M., ni pretendemos parte alguna de gloria, ni nos creemos menos fuertes para sacar á salvo el trono y la Constitucion. Decididos estamos á escarmentar á los reincidentes, si por desgracia los hubiere, haciéndoles sufrir sin consideracion ni indulgencia, todo el rigor de las leyes. La clemencia no se ejercería sin dar muestra de vergonzosa y punible debilidad con los que se atrevieran á reproducir ó imitar el ejemplo de los que han ocasionado sangrientas escenas en la capital de la monarquía. Resueltos estamos á castigar con mano vigorosa á los sediciosos, á desentrañar sus maquinaciones con nuestra vigilancia, á desarmar su arrojo con nuestro propio brazo, á llevar nuestra defensa al punto, cualquiera que sea, de donde partan sus asechanzas, á proteger en fin el reposo y defender los bienes y las propiedades de los ciudadanos, tan inmediata y directamente amenazadas por esos nuevos perturbadores del orden, cuyos planes se encaminan á conmovier la sociedad en sus fundamentos.

Para el sostenimiento de una causa tan santa contamos con la sensatez de los pueblos y con el valor del ejército en toda España, y mas inmediatamente con el auxilio eficaz de la villa heróica de Madrid y de su digna guarnicion. Una y otra, dándonos ejemplo en la lucha, autorizan el uso que hacemos de la victoria: nuestros conciudadanos no quieren vociferaciones, sino orden: nuestros guerreros no están sedientos de venganza, sino de gloria.

Tiemblen pues los maquinadores: si cien veces se presentáran, cien veces recibirían aun mas severo, mucho mas severo escarmiento. No calumnien en tanto los malévolos la indulgencia del Gobierno y los deseos del vencedor. El soldado español vence y perdona.

El es, Señora, altamente digno de invocar el nombre de V. M. en la hora del peligro; nosotros esperamos ser tambien dignos intérpretes de sus deseos en el dia del triunfo.

Madrid 31 de marzo de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El duque de Valencia, Presidente.—El duque de Sotomayor.—Lorenzo Arrazola.—Francisco de Paula Figueras.—Manuel Bertran de Lis.—Mariano Roca de Togores.—Luis José Sartorius.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO

Queriendo atenuar con un rasgo de clemencia los lamentables resultados de los acontecimientos que tuvieron lugar en esta corte en la noche del 26 del corriente, usando de la prerogativa que por la Constitucion me compete, y conformándome con las razones que me ha espuesto mi Consejo de Ministros, vengo en conceder indulto de la pena de muerte á todos los reos á quienes se ha impuesto y se imponga por el consejo de guerra á consecuencia de los mismos acontecimientos, conmutándola en la inmediata, que los reos cumplirán en los puntos que mi Gobierno señalare.

Dado en Palacio á 31 de marzo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente, del Consejo de Ministros, duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SEÑORA: Desde que V. M. se dignó prevenirme que su Real munificencia se estendería sobre los militares heridos y las familias de los muertos en la memorable noche del 26 del actual, he tenido el honor de proponer á V. M. las gracias relativas á los oficiales que fallecieron; pero debo todavía presentar á V. M. para las recompensas convenientes á los otros militares de todas clases que se hallan en los casos enunciados.

En su consecuencia, y con arreglo á lo acordado en Consejo de Ministros, someto á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de marzo de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M., Francisco de Paula Figueras.

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha propuesto el ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los oficiales heridos en la memorable noche del 26 de marzo recibirán el grado inmediato, y si ya lo gozan, el empleo. Pero si quedan inútiles recibirán además el retiro con todo el sueldo, cobrándolo como y cuando los de servicio activo.

Art. 2.º Se me dará cuenta del estado de las familias de los sargentos, cabos y soldados muertos en Madrid en la misma ocasión para señalarles una pensión proporcionada á sus circunstancias.

Art. 3.º A los sargentos heridos en la misma se les concede el ascenso al empleo inmediato.

Art. 4.º A los soldados heridos se les concede la licencia absoluta.

Art. 5.º A los que por resultas de sus heridas queden inútiles se les dará plaza en el cuartel de inválidos, á menos que prefieran gozar en sus casas del mismo haber que tendrían en el espresado cuartel.

Art. 6.º Por todos los ministerios se tendrán presentes á los individuos que reciban su licencia absoluta, en cumplimiento de este decreto, para emplearlos con preferencia en aquellos destinos que puedan desempeñar por su aptitud y conducta.

Art. 7.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 31 de marzo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

ANUNCIO.

Recaudacion de contribuciones de Mesta.

Nombrado Administrador en esta provincia por el que lo es general de la asociacion de ganaderos del Reino, respecto de los partidos que se dirán y aceptado por el Sr. Gefe político de la misma en 27 de marzo último el despacho que se me ha remitido por dicha asociacion general para recaudar las contribuciones de mesta, cuya anualidad venció en fin de febrero de este año; he creido de mi deber manifestar á los señores Alcaldes constitucionales, justicias y ganaderos de los pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Astudillo, Báltanás, Carrion, Frechilla y Palencia, se sirvan satisfacer sus respectivas cuotas al que suscribe como sucesor en dicho encargo de su Sr. padre político D. Vicente G. Llamas (q. e. p. d.) y en la misma oficina que este lo cobraba, dentro del preciso término de quince dias; en inteligencia que trascurrido dicho término sin realizarlo, me verá en la sensible pero indispensable necesidad de acudir á las autoridades competentes solicitando los correspondientes apremios contra los morosos, asegurándoles que si bien es contrario á mis sentimientos tal procedimiento, no podré menos de adoptarle en cumplimiento del deber que mi cargo me impone, pero que no dudo evitarán los pueblos que aun no se han presentado. Palencia 3 de abril de 1848 = Saturnino Ruiz Manrique.

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

PARTE NO OFICIAL.

En los periódicos de Madrid del dia 31 de marzo último se lee lo siguiente.

S. M. el Rey se dignó visitar ayer los hospitales en que se encuentran los heridos de nuestro valiente ejercito, consolando con sus palabras á estos mártires de una insensata é inicua rebelion. Despues de darles esta admirable prueba de su afecto, S. M. se dignó mandar que se entregasen ocho duros á cada soldado herido, doce á cada cabo, una onza á cada sarjento y una onza á todo soldado que hubiera tenido que sufrir amputacion. Esta noble conducta de S. M. arrancó lágrimas de gratitud á esos beneméritos defensores del trono, como las arrancará á todos los españoles leales y amantes del orden y de la tranquilidad.

El Excmo. Sr. Gefe político, conde de Vista-hermosa, visitó anteayer en los hospitales á cuantos individuos de la guardia civil, salvaguardias y paisanos heridos fueron conducidos á ellos á consecuencia de los sucesos del dia 26. La conocida finura del Sr. conde y sus sinceras ofertas, fueron un consuelo á la desgracia de aquellos. S. E. no se limitó á visitar solo á sus dependientes, sino tambien á los desgraciados que habian sido heridos en los grupos revolucionarios. Todos quedaron sumamente satisfechos. Tambien procuró consolar á la señorita doña Tomasa Sola, cuyo estado de curacion es bastante lisonjero; y tuvo el señor conde ocasion de notar la serenidad admirable de esta jóven que soporta con extraordinario valor su situacion.

El señor conde no se limitó á proligar consuelos y ofertas, sino que dió una gratificacion á los heridos dependientes del gobierno político, para que puedan atender con holgura á las necesidades que su estado reclama. En medio de la calamidad que han sufrido los heridos en la aciaga noche del 26, no podrán menos de haber tenido algun alivio en sus males al ver que la autoridad civil, que en los momentos de peligro estaba haciendo frente á los sublevados á la cabeza de la guardia civil, en el asilo comun de la desgracia, ha prodigado sus consuelos á amigos y adversarios. Hechos como este hacen por sí solos el elogio del celoso gefe político de Madrid, á quien no podemos menos de felicitar por el que nos ha impelido á escribir estas líneas.